

LAMADO A CONCURSO PARA REGISTRO DE ASPIRANTES A ENCUESTADORES PARA PROYECTOS ESPECIALES DEL INE

El **Instituto Nacional de Estadística** convoca a un Llamado a concurso, de carácter público y abierto, de méritos y antecedentes, en régimen de contrato zafra para desempeñar las tareas de encuestador, de acuerdo a los requerimientos que lucen en la descripción del cargo, anexo a las Bases de la presente convocatoria.

Introducción

El presente llamado se realiza al amparo del Art. 8 de la Ley N° 19.996 del 3 de noviembre del 2021 y Art 63 de la Ley N° 19.355 de 19 de diciembre de 2015, en el marco de los proyectos especiales llevados a cabo por el INE.

Además, el presente llamado, se realizará alcanzado por el Art. 4 de la Ley N° 19.122 de 21 de agosto de 2013, y al Art. 12 de la Ley 19.684 del 26 de octubre de 2018.

Condiciones para la presentación

El llamado es público y abierto a todas las personas que cumplan con los siguientes requisitos generales establecidos:

- Tener 18 años de edad o más al cierre del período de inscripción.
- Poseer documento de identidad vigente.
- Poseer Control en Salud (ex carné de salud) vigente.
- Ser ciudadano natural o legal en las condiciones establecidas en la Constitución de la República.
- Inexistencia de destitución previa. El aspirante no puede haber sido destituido previamente de otro vínculo con el Estado.
- Quienes tuvieran formación en el exterior de la República y pretendan que sea considerada en un concurso, la documentación deberá estar debidamente legalizada, o en su caso certificada mediante "Apostilla", si el país extranjero está adherido al convenio aprobado por Ley N° 18.836 del 8 de noviembre de 2011, así como traducida, si correspondiere, y revalidada por el Organismo Nacional competente.
- Completar el formulario de inscripción web a través del enlace del llamado

<http://www6.ine.gub.uy/limesurvey/index.php?r=survey/index&sid=588657&lang=es>

Descripción de la función

La descripción detallada de la función, se presenta en el Formulario ANEXO ([ANEXO I - Perfil del cargo](#)).

Los requisitos indicados en el perfil del llamado, deben ser cumplidos a la fecha de cierre del período de postulación.

Régimen de incompatibilidades

Al momento de la suscripción del contrato, el postulante deberá firmar una declaración jurada referida a:

1. El ejercicio de actividades simultáneas en un empleo público, que podrá ser acumulado a la carga horaria de este llamado, siempre que no supere en conjunto las 60 (sesenta) horas semanales, ni haya superposición en los horarios;
2. El goce de una pasividad o retiro de quien haya sido funcionario público;
3. La condición de haberse acogido a regímenes de retiro incentivado en la Administración Pública;
4. La percepción de subsidios por haber ocupado cargos políticos, de confianza o electivos;
5. La ausencia de destitución previa como consecuencia de la comisión de falta administrativa grave mediante decisión firme, o incumplimiento de sus obligaciones, sea en condición de funcionario público o bajo cualquier otra modalidad de vinculación (Art.10 de la Ley N° 19.149 del 24 de octubre de 2013 que dio nueva redacción al Art. 4 de la Ley N° 18.172 del 31 de agosto 2007).

Plazo e inscripciones

Las inscripciones se recibirán exclusivamente a través de la página web del INE www.ine.gub.uy en el plazo indicado en la misma.

Se deberá completar el formulario con los datos que allí se indican.

La inscripción solo será válida si se cumplen todos los pasos requeridos para la postulación y el /la interesado/a obtuvo el correspondiente "Certificado de postulación" electrónico que contará con un número de identificación (lo podrá obtener imprimiendo sus respuestas al final de la inscripción).

Dicho certificado deberá ser impreso y presentado en todas las instancias en que sea convocado.

Las personas que se postulan serán responsables de la veracidad de los datos brindados. La información aportada tendrá carácter de Declaración Jurada.

Se solicita a los postulantes verificar el correcto ingreso de todos los datos en el momento de la inscripción, en especial las vías de comunicación (teléfono particular, teléfono celular, correo electrónico), los requisitos excluyentes y a valorar sobre los que se realizará la preselección. Si la información fuera errónea no existirán instancias ulteriores para su corrección por parte del/la postulante, siendo éste/a responsable de los datos brindados en el formulario de inscripción. En caso de consultas deberá contactar a la institución a través de la siguiente dirección de correo electrónico: encuestadorzafral@ine.gub.uy

El tribunal del concurso actuante, solo considerará la información acreditada.

La inscripción a esta convocatoria, supone la aceptación de las Bases del llamado por parte del o la postulante.

Criterio de selección

Se confeccionará una lista con orden de prelación, la cual estará conformada por quienes hayan igualado o superado los puntajes mínimos establecidos en las Bases del presente llamado. La lista de prelación final permanecerá vigente durante un plazo de 18 meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Quienes resulten pre seleccionados/as serán convocados/as en el orden establecido por el Tribunal del Concurso. En caso de que algún postulante decline participar de la convocatoria, deberá hacerlo por escrito y se seguirá llamando en el orden de la lista configurada.

Proceso de selección

El concurso se realizará bajo la modalidad de Méritos y Antecedentes.

El proceso de selección lo realizará el Tribunal designado. Los pasos y factores con los puntajes asignados a considerar en dicho proceso serán:

Pasos del proceso de selección		Puntaje máximo
1.-	Control de requisitos excluyentes u obligatorios	Eliminatorio

2.-	Verificación de la documentación requerida	Eliminatorio
3.-	Valoración de méritos y antecedentes	100 puntos
4.-	Oposición	N/A
5.-	Evaluación Piscalaboral	N/A
6.-	Confección de la lista de prelación	
		100 puntos

El puntaje requerido para aprobar el concurso debe ser superior al 70% (setenta por ciento) del puntaje total.

En caso de que resulte un empate en los puntajes obtenidos por los/as postulantes se resolverá de la siguiente manera:

- a) Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la etapa de evaluación de méritos académicos.
- b) De persistir el empate; se tomará en cuenta en forma excluyente el puntaje obtenido en la experiencia laboral.
- c) De persistir el empate; (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio a través del sistema informático, cuyo día y hora se comunicará oportunamente.

1.- Control de requisitos excluyentes

Se realizará el control de los requisitos excluyentes y/u obligatorios establecidos en las Bases del presente llamado.

Pasarán a la siguiente etapa los/las postulantes que cumplan con todos los requisitos denominados como excluyentes para el desempeño del puesto en base a los datos vertidos en el formulario de inscripción web. **El Tribunal de Concurso podrá considerar la realización de un ordenamiento aleatorio, a través del sistema informático, entre todas las personas aspirantes que cumplan con todos los requisitos excluyentes correspondientes al perfil del puesto solicitado, a los efectos de determinar quienes participarán del proceso de selección.**

En todas las instancias los postulantes serán identificados con su número de inscripción.

2.- Verificación de la documentación requerida

Las personas preseleccionadas serán convocadas para que envíen la documentación requerida a la casilla de correo encuestadorzafral@ine.gub.uy, en la fecha que será comunicada a través de la página web del INE y deberán consignar en el asunto del correo el número de inscripción y el número de llamado.

En el sitio web se anunciará cómo y cuándo se deberá presentar la documentación original de los méritos.

3.- Valoración de méritos y antecedentes

Conforme a los datos vertidos por el postulante en el formulario de inscripción web y avalados posteriormente por la documentación enviada al correo mencionado, se procederá a la puntuación de los requisitos solicitados, en el Numeral “VIII - Requisitos solicitados”, ítem “2- A valorar” que figuran en el Anexo Perfil.

El Tribunal establecerá la documentación que los y las postulantes deberán presentar y el orden de la misma.

-

4- Confección de la lista de prelación

Se confeccionará una lista de prelación, que estará conformada por aquellos/as postulantes que hayan igualado o superado los 70 (setenta) puntos en el total de las etapas. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

Se convocará a quien haya obtenido el mayor puntaje y en caso de que no aceptara o renunciara posteriormente, se llamará a quien le siga en el orden de prelación y así sucesivamente.

Cuando existiere empate en la calificación final de dos o más postulantes del orden de prelación, se deberá proceder de la siguiente forma a efectos del desempate:

- a. Se tomará en cuenta en forma excluyente el mayor puntaje obtenido en la etapa de evaluación de méritos académicos.
- b. Si el empate persistiera se tomará en cuenta en forma excluyente el puntaje obtenido en la experiencia laboral.
- c. Si el empate persistiera (luego de analizar todos los ítems anteriores), se realizará un ordenamiento aleatorio, a través del sistema informático, en el INE, cuyo día y hora se comunicará oportunamente.

La lista de prelación permanecerá vigente durante un plazo de 18 (dieciocho) meses, a partir de la fecha de la Resolución de Homologación.

Se confeccionará una lista de prelación por departamento y/o región.

El INE podrá utilizar, por el término de 18 (dieciocho) meses, el orden de prelación resultante, en caso de renuncia del titular o de verificarse nuevas necesidades de personal que se ajusten al perfil concursado y se cuente con los créditos suficientes.

Comunicación y notificaciones

Todas las notificaciones y comunicaciones que se generen en el marco de esta convocatoria, se realizarán a través de la página web del INE <https://www.ine.gub.uy/web/guest/concursos>, siendo responsabilidad de los y las postulantes mantenerse informados de las novedades y los resultados, sin perjuicio que pueda mediar comunicación a través de correo electrónico u otros medios complementarios (Decreto 500/991) a cada postulante.

En este sentido, se podrá utilizar para su comunicación con los postulantes el correo electrónico o teléfono de contacto, como medios alternativos, pero no formales. Por el acto de postulación al presente llamado, el postulante autoriza al INE o a quien este determine a realizar las comunicaciones y notificaciones relativas al proceso de selección, que se estimen pertinentes, al correo electrónico constituido en el formulario de inscripción; sin perjuicio de las notificaciones que se practiquen por medio de la página Web del INE www.ine.gub.uy.

La no concurrencia del/la postulante en cualquier etapa que haya sido comunicada, dará lugar a que se considere que ha desistido de la postulación. La vista de los resultados obtenidos en el proceso de asignación de puntos se realizará finalizado el concurso, no obstante lo cual se publicarán en la página Web del INE www.ine.gub.uy todos aquellos documentos que sean generados en el presente llamado a efectos de informar a los postulantes.

ANEXO I – PERFIL DEL CARGO

I. Ubicación del requerimiento

Inciso: 02- Presidencia de la República

Unidad/es Ejecutora/as: 007 Instituto Nacional de Estadística

Unidad/es Organizativa/as: División de Estadísticas Sociodemográficas

II. Plazas

Cantidad de Plazas: Registro de aspirantes de encuestadores para trabajos especiales en cada uno de los diecinueve departamentos del territorio nacional.

Naturaleza del Vínculo: Contrato Zafra

III. Objeto del Puesto

Finalidad: Relevar datos en hogares, de forma veraz y comprometida con los objetivos definidos, para el cumplimiento de trabajos especiales realizados por el INE y que son solicitados por Organismos Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales. Aplicar técnicas de entrevista y de consistencia, asegurándose de transmitir discreción, reserva y confidencialidad a las personas entrevistadas respecto de la información aportada y su identidad.

IV. Identificación del Puesto

Nombre: Encuestador a hogares

V. Tareas Claves

1. Efectuar el relevamiento de la información, visitando o llamando a los hogares según la muestra. Aplicar los cuestionarios de investigación, cumpliendo con la política de seguridad de la información de la Institución.
2. Enviar la información por vía digital o papel en tiempo y forma a la Oficina del INE, según los lineamientos que le sean indicados y completar todas las planillas en papel o en forma electrónica que le sean solicitadas por parte de la Institución.
3. Analizar la coherencia de los datos relevados y responder las dudas y observaciones que surjan de la crítica del cuestionario, del equipo de supervisión o de coordinación
4. Realizar cualquier otra actividad relativa al cargo no detallada que le sea solicitada por su superior jerárquico.

VI. Niveles de Exigencia

	Alto	Medio	Bajo
COMPLEJIDAD DE LAS TAREAS		X	
AUTONOMIA REQUERIDA		x	
RESPONSABILIDAD DE LAS ACCIONES	X		
PERICIA		X	

VII. Condiciones de Trabajo

1. **Carga Horaria:** se establecerá la carga de encuestas de acuerdo al volumen de la muestra para cada trabajo especial. La carga es a destajo por lo que es variable para cada localidad.
2. **Remuneración propuesta:** Las personas que desempeñen las funciones de encuestador, percibirán sus retribuciones por encuesta, en función de la complejidad del respectivo formulario, el grado de dificultad previsto para la concreción de cada entrevista y la duración de la misma (Artículo 63 de la Ley N° 19.355, de 19 de diciembre de 2015) El pago será por encuesta realizada, completa y aceptada.
3. **Lugar habitual de desempeño:** Departamento donde reside

habitualmente.

4. **Tiempo de contratación:** hasta 8 (ocho) meses de acuerdo a los requerimientos de los proyectos en ejecución.
5. **Otras condiciones específicas:** Concurrir y participar en reuniones de coordinación y talleres, realizar los cursos de capacitación previa y recapitación.

VIII. Requisitos solicitados

1. EXCLUYENTES

A. Formación:

- Primer ciclo de Enseñanza Secundaria o similar, completo.

B. Residencia:

- Residir habitualmente en el departamento para el cual se postula.

2. A VALORAR

A. Formación:

- Formación superior al primer ciclo de Enseñanza Secundaria o similar.
- Manejo de herramientas informáticas a nivel de usuario en: procesador de texto, planilla electrónica, correo electrónico, acreditado mediante certificado de estudios, constancia laboral u otro certificado o constancia similar.
- Otros conocimientos afines a las tareas descritas en el numeral V.

B.- Experiencia:

- Experiencia laboral comprobable, en el ámbito público o privado, en el desempeño de tareas de relevamiento de información a través de encuestas (encuestas a hogares, personas y/o empresas).
- Experiencia laboral en otras áreas relacionadas con la función.

3- COMPETENCIAS CONDUCTUALES Y /O FUNCIONALES

Competencias Específicas:

- Tolerancia a la presión
- Capacidad de comunicación efectiva y asertiva
- Responsabilidad y compromiso.
- Orientación a resultados.

ANEXO II - ZONA CANELONES

Canelones centro:

Pando, San Ramón, Barros Blancos, Joaquín Suárez, Santa Rosa, Sauce, Tala, Villa Crespo y San Andrés, Fraccionamiento Camino Andaluz y Ruta 84, Migue, San Bautista, San Jacinto, Toledo, Montes, Fraccionamiento sobre ruta 74, San Antonio, Castellanos, Olmos, Totoral del Sauce, Villa San José, Viejo Molino de San Bernardo, Jardines de Pando, Bolívar, Capilla de Cella, Seis Hermanos, Villa Porvenir y rurales.

Canelones Este:

Costa de Oro, Piedras de Afilar, Haras del Lago, Colonia Nicolich, Paso Carrasco, Atlántida, Estación Atlántida, Empalme Olmos, Parque del Plata, Dr. Francisco Soca, San José de Carrasco, Barra de Carrasco, La Floresta, Estación La Floresta, Estación La Floresta, Las Toscas, Parque Carrasco, Salinas, Solymar, Villa Aeroparque, Costa Azul, El Pinar, Pinamar-Pinepark, Lagomar, San Luis, Shangrila, Estación Tapia, City Golf, El Bosque, Fortín Santa Rosa, Jaureguiberry, La Montadesa, Lomas de Solymar, Marindia, Neptunia, Piedra del Toro, El Galeón, Villa Argentina, Colinas de Solymar, Villa El Tato, Lomas de Carrasco, Altos de la Tahona y rurales del departamento de Canelones.

Canelones Oeste:

Canelones capital, Las Piedras, La Paz, Progreso, Juanicó, Santa Lucia, Aguas Corrientes, Cerrillos.

ANEXO III - NORMATIVA ESPECIAL

Artículo 4 Ley Nro. 19.122

Los Poderes del Estado, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, están obligados a destinar el 8% (ocho por ciento) de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, para ser ocupados por personas afrodescendientes que cumplan con los requisitos constitucionales y legales para acceder a ellos, previo llamado público.

Tales entidades deberán destinar los porcentajes del crédito asignado para cubrir los puestos de trabajo en cada uno de los llamados específicos que se realicen, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso anterior.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 14 de la Ley N° 18.719, de 27 de diciembre de 2010.

Lo dispuesto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años contados desde la promulgación de esta ley. A partir del quinto año de su vigencia, la Comisión que se crea en el artículo 9° de la presente ley realizará el seguimiento y la evaluación del impacto de las medidas dispuestas en el artículo 2° de esta ley.

Artículo 12 Ley Nro. 19.684

(Porcentaje de puestos de trabajo a ocupar en el año).- El Poder Ejecutivo, el Poder Judicial, el Poder Legislativo, el Tribunal de Cuentas, la Corte Electoral, el Tribunal de lo Contencioso Administrativo, los Gobiernos Departamentales, los Entes Autónomos, los Servicios Descentralizados y las personas de derecho público no estatal, deben destinar el uno por ciento de los puestos de trabajo a ser llenados en el año, con personas trans que cumplan con los requisitos normativos para acceder a los mismos.

Cométese a la Oficina Nacional del Servicio Civil la presentación anual de la información que surja de la aplicación del presente artículo, en el marco de lo dispuesto por el artículo 42 de la Ley N° 18.046, de 24 de octubre de 2006, en la redacción dada por el artículo 29 de la Ley N° 19.535, de 25 de setiembre de 2017, y por el artículo 5° de la presente ley.

Lo previsto en el inciso primero de este artículo regirá por el plazo de quince años a partir de la promulgación de esta ley. El Consejo Nacional Coordinador de Políticas Públicas de Diversidad Sexual realizará el seguimiento de la presente ley y a partir del quinto año de su vigencia presentará un informe de evaluación del impacto de las medidas dispuestas en la misma.